RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 76-2023-MDCG

Casa Grande, 10 de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Informe N°15-2023-MDCG/GM de fecha 10.Mar.2023 emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 045-2023-MDCG/SGLCP/GNCH de fecha 10.Mar.2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Proveído N° 74-2023-SGPPYS-MDCG, de fecha 10.Mar.2023, emitido por el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas de esta entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM de fecha 03.Mar.2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Qué, la Municipalidad Distrital de Casa Grande atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, estando a lo westablecido en el artículo 40 de la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", y sus modificatorias, establece que las entidades públicas pueden utilizar la modalidad de "Encargo" a personal de la institución "para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", el mismo que debe regularse mediante Resolución expedida por el Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, establece en su **artículo 7°. De los encargos al personal de la Institución:** Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: "Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con las excepciones consignadas en dicha Resolución;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, literal a) "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";

Que, mediante Informe N°15-2023-MDCG/GM de fecha 10.Mar.2023 emitido por el Gerente Municipal Abg. Cicerón Bernilla Velásquez, solicita se autorice el encargo interno por el monto de s/49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) para la atención de la emergencia suscitada por peligro inminente ante las intensas lluvias en los Centros Poblados del Distrito de Casa Grande, conforme a lo requerido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres mediante Informe N°022-2023-MDCG/SGRD/EHA, esto es para el alquiler de maquinaria, alimentación para brigadistas y operador de maquinaria, para efectuar la limpieza de derrumbes, limpieza de cunetas, badenes, alcantarillas y entre otras operaciones para la atención de la transitabilidad de las carreteras en zonas afectadas como en el CP. Roma, CP. Mocan, CP. Facalá y demás Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Casa Grande, que ameritan de manera urgente atender estas ocurrencias de desastres naturales;

Que, mediante **Informe N° 045-2023-MDCG/SGLCP/GNCH** de fecha 10.Mar.2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite la factibilidad para el encargo interno solicitado por la naturaleza de los servicios a contratar en el marco a la emergencia en la que se encuentra el distrito y sus anexos;

Que, con **Proveído N° 74-2023-SGPPYS-MDCG** de fecha 10.Mar.2023, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Sistemas da a conocer la disponibilidad presupuestal por el monto solicitado;

En consecuencia, la solicitud de Encargo Interno de s/49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) presentada por Gerencia Municipal, para la atención de bienes y servicios en el marco de la emergencia declarada por Decreto Supremo N° 029-2023, se encuentra dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, toda vez que no supera las 8 UIT;

Estando a lo dispuesto en el artículo 40°, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- HABILITAR Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al Abg. **CICERON BERNILLA VELASQUEZ** –Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, por el monto de **s/49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00 /100 SOLES),** para los bienes y servicios detallados en el Informe N° 15-2023-MDCG/CG de fecha 10 de marzo de 2023, en el marco de la Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM.

Artículo Segundo.- INSTAR al Gerente Municipal, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, con RUC. N°20438599194, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

Artículo Tercero.- DIPONER a la Sub Gerencia de Contabilidad, Jefatura de Tesorería y demás unidades orgánicas correspondiente el cumplimiento en el presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Tesorería la custodia de los actuados que han dado lugar a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado, Sub Gerencia de Contabilidad, Jefatura de Tesorería y al Jefe de Sistemas la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Román Vargas Campos
ALCALDE

C.c
Gerencia Municipal
Jefatura deTesorería
Sub Gerencia de Contabilidad
Jefe Portal Web Institucional
Archivo

Plaza Independencia Nº 284 - Casa Grande (044) 443105